DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION
OFICINA ASESORA JURIDICA	2025 -3233	2025-12-11

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	NA	
1.2 NOMBRE DEL SUBPROGRAMA:	NA	
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO:	NA	
1.4 CÓDIGO SSEPI:	NA	
1.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
1.5.1 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	NA	
1.5.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	NA	
1.4.3. FUENTE		
1.6 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	NA	
1.7 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	NA	
1.8 PRODUCTO DEL PROYECTO:	NA	
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	N/A	
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	199,296 habitantes fuente según DANE MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE	
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 13	INDIRECTOS:0

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En armonía con lo anterior, y atendiendo los mandatos previstos en la Constitución Política corresponde a las entidades territoriales como órganos autónomos para la gestión de sus intereses garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la función pública administrativa contemplados en el artículo 209, como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad. Es así como dentro de los fines no sólo del Estado sino de la contratación estatal se encuentra el garantizar el interés general y la eficiente prestación de los servicios a cargo de los entes estatales, respetando los derechos y deberes de los contratistas como colaboradores en el logro de los propósitos estatales.

El Municipio de Yopal, cuenta con la secretaria de Movilidad, como organismo dependiente de la Administración Central, la cual se creó mediante Acuerdo No. 021 de 1998, así mismo mediante Resolución No. 1637 de 1999, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la clasifica en la Categoría A. Actualmente el Municipio de Yopal cuenta con una proyección de 196758 habitantes, con una población flotante entre el 25% y 30%, según proyección del DANE, así mismo concentra el 38,45% de la población total del departamento de Casanare, situación presente dado el crecimiento demográfico y urbano desmedido, paralelo al aumentó el tránsito de

vehículos, motocicletas, moto-cargas, bicicletas y vehículos de tracción animal en las vías del municipio de Yopal, y al aumento de los índices de accidentalidad y mortalidad.

Que la Administración municipal mediante Decreto No. 203 del 02 de septiembre de 2020, delegó a cada dependencia la elaboración de estudios previos, estudios de mercado y análisis del sector en las modalidades de licitación pública, selección abreviada y mínimas cuantía.

En este marco institucional, entre el MUNICIPIO DE YOPAL y el señor ENRIQUE ALONSO LÓPEZ PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.567.763 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la compañía DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S. S.E.M., con participación mayoritaria del Estado, con NIT 900.861.269 y registro 02986681 de fecha 17 de Julio de 2018, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4047 el día 12 de diciembre de 2024, tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS Y FUNCIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE YOPAL–CASANARE", constituyéndose en el instrumento mediante el cual se soporta la operación integral del Organismo de Tránsito.

En virtud del Acta de Inicio suscrita el 16 de diciembre de 2024, la vigencia operativa del convenio se encuentra próxima a su vencimiento el 15 de diciembre de 2025. Este hito temporal configura una necesidad cierta, actual y jurídicamente relevante para la Administración, en la medida en que la terminación del instrumento, sin la adopción de medidas contractuales complementarias, conduciría a la interrupción inmediata de la operación misional del Organismo de Tránsito y, con ello, a una afectación grave del derecho a la libre circulación consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política, así como de los deberes estatales de asegurar la prestación continua, eficiente y segura de los servicios públicos (artículos 2, 365 y 209 de la Carta Política y Ley 769 de 2002).

Es importante destacar que, durante la ejecución de la vigencia inicial, el Convenio Interadministrativo No. 4047 de 2024 permitió estabilizar y modernizar la operación del Organismo de Tránsito, integrando procesos misionales que previamente presentaban rezagos y dispersión, fortaleciendo la atención al ciudadano, consolidando la interoperabilidad con plataformas nacionales, ampliando la capacidad operativa y asegurando la prestación ininterrumpida del servicio público esencial. Estos avances evidencian que el modelo adoptado ha sido funcional, eficaz y adecuado para las necesidades del Municipio, de manera que su interrupción generaría un retroceso significativo y afectaría la continuidad del servicio. En consecuencia, los resultados alcanzados refuerzan la necesidad institucional de garantizar la continuidad del instrumento mediante la prórroga y de ajustar contractualmente las condiciones operativas a la realidad evidenciada durante la ejecución.

El análisis institucional evidencia que el Municipio no cuenta, en la actualidad, con la infraestructura física, tecnológica y operativa, ni con el talento humano especializado, ni con la disponibilidad presupuestal requerida para asumir directamente, en el corto plazo, la totalidad de las funciones que hoy soporta el Convenio 4047 de 2024. La operación misional del Organismo de Tránsito depende de un entramado de sistemas de información, plataformas misionales, adecuaciones locativas, equipos, procedimientos, personal operativo y canales de atención que han sido implementados y estabilizados en el marco del convenio, y cuya sustitución exige un proceso de planeación, diseño y estructuración contractual que, por su complejidad, no puede adelantarse, adjudicarse ni ponerse en marcha antes del vencimiento de la vigencia actual, sin desconocer los principios de planeación, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal.

A ello se suman las restricciones derivadas del calendario electoral, así como las limitaciones propias de la Ley de Garantías que imponen limitaciones objetivas para iniciar y culminar un nuevo proceso de selección

que permita reemplazar el modelo vigente. En este escenario, la ausencia de prórroga conduciría a la parálisis de trámites esenciales, a la suspensión de la interoperabilidad con RUNT, SIMIT y demás sistemas obligatorios, a la afectación de la cadena de custodia vehicular en patios oficiales, a la imposibilidad de expedir actos habilitantes para la circulación y, en general, a un impacto negativo directo sobre la ciudadanía y sobre el orden público. Por tanto, la suscripción de la Prórroga No. 1 se configura como la única medida jurídicamente procedente y materialmente viable para garantizar la continuidad del servicio público de tránsito, dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado y preservar la estabilidad operativa del Organismo de Tránsito.

Ahora bien, en el proceso adelantado para evaluar dicha prórroga, el Conviniente allegó información técnica, operativa, jurídica y financiera relacionada con el comportamiento real de la operación. La revisión de estos insumos permitió evidenciar una variación significativa entre los costos operativos inicialmente estimados y los costos reales que demanda actualmente la ejecución del convenio, variación explicada por cargas sobrevinientes directamente asociadas a la prestación del servicio público y verificables en los reportes y evidencias de operación. Entre las variaciones observadas se encuentran el incremento sustancial del personal destinado a la operación misional, la puesta en funcionamiento de sedes operativa y administrativa para el Organismo de Tránsito, la ejecución de adecuaciones locativas, la adquisición e instalación de mobiliario especializado, la habilitación de infraestructura tecnológica avanzada (equipos de cómputo, dispositivos biométricos, escáneres, impresoras, servidores, sistemas de respaldo eléctrico, redes internas, circuitos cerrados de televisión, climatización), el aumento considerable de insumos y papelería por el volumen real de trámites, la implementación y sostenimiento de la facturación electrónica, la conectividad y soporte permanente de la plataforma misional y la operación continua de patios y grúas.

En este contexto, y atendiendo los resultados derivados del análisis operativo, surge igualmente la necesidad de introducir ajustes específicos al clausulado del convenio, orientados exclusivamente a garantizar la adecuada prestación del servicio público de tránsito y a restablecer el equilibrio económico afectado por las cargas sobrevinientes. En particular, se requiere (i) ajustar la distribución porcentual del recaudo, atendiendo la variación real de los costos operativos, técnicos, administrativos y tecnológicos asumidos por el Conviniente; (ii) precisar y ampliar ciertas actividades operativas indispensables, como las relacionadas con patios y grúas, la vigilancia del parqueadero oficial y la provisión real de insumos y dotaciones; (iii) formalizar la obligación de entregar al Municipio todos los bienes tangibles e inventariables adquiridos o instalados durante la ejecución; y (iv) actualizar la obligación asociada al personal mínimo requerido, garantizando que la planta efectiva refleje las necesidades reales de operación. Estos ajustes, de naturaleza estrictamente funcional y operativa, permiten que el convenio se adecúe a la realidad evidenciada durante su ejecución y aseguran la continuidad del servicio público esencial.

Estas circunstancias reflejan hechos sobrevinientes que modificaron de manera objetiva las condiciones económicas inicialmente previstas y generaron una carga operacional superior a la contemplada en el diseño del convenio. El porcentaje de participación vigente del 44 % asignado al Conviniente resulta insuficiente para atender los costos reales de la operación y compromete la estabilidad del esquema de apoyo que hoy permite al Municipio cumplir sus funciones misionales en materia de tránsito.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, surge para la Administración la obligación de evaluar la procedencia de un ajuste interno en la distribución del recaudo que permita

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION
OFICINA ASESORA JURIDICA	2025 -3233	2025-12-11

restablecer el equilibrio económico del convenio sin aumentar su valor global ni alterar su objeto. El ajuste propuesto —35 % para el Municipio y 65 % para el Conviniente— constituye una medida proporcional, razonable y jurídicamente procedente, orientada exclusivamente a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la estabilidad del servicio.

Finalmente, y como resultado verificable de las cargas operativas ejecutadas durante la vigencia, el Conviniente deberá mantener a disposición del Municipio, durante toda la ejecución del Convenio y sin alteración en su funcionalidad, calidad, capacidad instalada ni especificaciones técnicas, todos los bienes, equipos, dotaciones, mobiliario, insumos tecnológicos e infraestructura inventariable que soportan la operación del Organismo de Tránsito. Esta obligación incluye preservar las cantidades y características detalladas en el anexo técnico que acompaña el Otrosí Modificatorio, garantizando su operatividad continua y su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual. Esta medida asegura la estabilidad de la operación misional, evita retrocesos en la prestación del servicio público de tránsito y mantiene la capacidad instalada necesaria para cumplir los estándares exigidos por la normatividad sectorial.

Así las cosas, la necesidad institucional de suscribir simultáneamente la Prórroga No. 1 y el Otrosí Modificatorio No. 02 al Convenio Interadministrativo No. 4047 de 2024 se encuentra plenamente acreditada, tanto en términos de continuidad del servicio público esencial de tránsito —conforme a lo previsto en los artículos 2, 24, 209 y 365 de la Constitución Política— como en la preservación del derecho a la libre circulación y en el cumplimiento de las obligaciones asignadas a los organismos de tránsito por la Ley 769 de 2002, particularmente en lo relativo a garantizar la regulación, vigilancia y atención oportuna de los trámites y servicios asociados a la movilidad. La actuación propuesta se adecua igualmente a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, proporcionalidad y sostenibilidad administrativa que rigen la contratación estatal y la gestión de los servicios a cargo del Municipio de Yopal.

La decisión de adelantar la prórroga y el modificatorio surge de un análisis técnico, jurídico, operativo y financiero integral, sustentado en la verificación de la capacidad institucional del Municipio, las condiciones reales de prestación del servicio y los elementos objetivos que evidencian que el esquema actual constituye la única alternativa viable para garantizar la estabilidad operativa del Organismo de Tránsito, prevenir la paralización de los procesos misionales y asegurar la atención adecuada a la ciudadanía, en cumplimiento de los deberes funcionales definidos por la Ley 769 de 2002.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la necesidad cierta, actual y debidamente demostrada de asegurar la continuidad del servicio público de tránsito, así como de adoptar las medidas contractuales necesarias para preservar el equilibrio económico del convenio y consolidar la capacidad instalada puesta al servicio del Municipio, se requiere la suscripción de la Prórroga No. 1 y del Otrosí Modificatorio No. 02, en los términos expuestos, como medio idóneo para garantizar la estabilidad operativa, técnica y administrativa del Organismo de Tránsito y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De acuerdo con lo expuesto, existe viabilidad técnica y jurídica para realizar Prórroga No. 1 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4047.2024 por un término de **UN (01) AÑO.**

3. OBJETO A CONTRATAR:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION
OFICINA ASESORA JURIDICA	2025 -3233	2025-12-11

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: "PRORROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4047 EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2024 y cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, Y FUNCIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE YOPAL- CASANARE"

3.2. ALCANCE DEL ADICIONAL:

Para la prórroga No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4047.2024, CUYO OBJETO ES: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNOLOGICOS, FINANCIEROS Y FUNCIONALES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE YOPAL - CASANARE",** por el término UN (01) AÑO contado a partir de la fecha de su terminación inicial, el conveniente deberá ejecutar las actividades establecidas en el convenio inicial y unos ajustes todo descrito de la siguiente manera:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN. Con el fin de cubrir los costos y gastos derivados por la asistencia técnica, tecnología, operativa y logística objeto del presente convenio interadministrativo, el municipio girara el porcentaje acordado para que DICITEC SEM – SAS, lo administre y permita la adecuada ejecución de los servicios a prestar, derivado de las siguientes fuentes:

a) El recaudo obtenido del pago de los infractores y deudores por causa de la imposición manual, electrónica y con el apoyo de medios tecnológicos de comparendos, multas y sanciones de tránsito en todos los estados del proceso contravencional, incluido el cobro coactivo, intereses moratorios y costas de cobro.
b) El pago por parte de los usuarios de servicios registrales de tránsito ante el Registro Municipal Automotor y Registro Municipal de Conductores, en lo correspondiente a los derechos municipales y tasas y/o tarifas por sistematización o cualquier otra asociada de manera directa a la gestión de tramites de tránsito. El valor de las especies venales que se cobren a los usuarios en los tramites que sea utilizado uno de estos insumos y/o consumibles a partir de la entrada en ejecución de este alcance. El valor que de cada tramite de tránsito corresponda de manera directa

al Ministerio de Transporte y/o RUNT no estaba incluido en la base de liquidación de esta fuente de remuneración.
c) El pago por parte de los usuarios por concepto de servicio de grúa para el traslado de vehículos derivados de la inmovilización que sobre ellos haga la autoridad.
d) El pago por parte de los usuarios por concepto de parqueadero derivado de la inmovilización de vehículos por parte de la autoridad a consecuencia de la imposición de comparendos por infracciones al código de tránsito que así lo demanden.
Y todo lo demás que se liquide y recauda como objeto del convenio.

DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO

a) Treinta y Cinco por ciento (35%) para el municipio.
b) Sesenta y Cinco por ciento (65%) para el Conveniente.

El (65%) es determinado de acuerdo con el análisis de las cargas operativas, técnicas, administrativas y tecnológicas en las que incurrirá el Conviniente, que se determinan así, a partir del 16 de diciembre de 2025:

Componente de Asistencia Técnica:

1) Arriendo de las sedes operativas y administrativas.
El convenio deberá cubrir el costo total de arrendamiento de todas las sedes en las cuales se desarrolla la operación misional, incluyendo:

- La sede administrativa del Despacho de la Secretaría de Movilidad.
- La sede administrativa del Organismo de Tránsito.
- La sede de patios y centros de custodia vehicular.

Este valor comprende igualmente los servicios públicos asociados (energía eléctrica, agua potable y alcantarillado), indispensables para la continuidad del servicio. Adicionalmente, se incluye el costo del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido específicamente para la sede de patios, dada la naturaleza de custodia de vehículos inmovilizados.
2) Talento humano para la continuidad y suficiencia del servicio.
El convenio deberá garantizar la disponibilidad del personal necesario para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas, superando incluso los mínimos establecidos en el acápite correspondiente de la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo 4047 de 2024. Esto implica disponer de cargos adicionales, personal de refuerzo, turnos extendidos y perfiles especializados que aseguren la operación ininterrumpida, eficiente y con enfoque de servicio al ciudadano.
3) Insumos operativos y gastos administrativos complementarios.
El convenio comprenderá la provisión de todos los insumos operativos contemplados en el acápite de gastos administrativos, asumiendo no solo los insumos básicos sino también aquellos adicionales que demande el funcionamiento real de la operación.
Esto incluye la adquisición y disposición oportuna de material de oficina, elementos de archivo, dotaciones especiales, papelería técnica, consumibles informáticos y cualquier otro insumo indispensable para garantizar la ejecución adecuada del convenio.
4) Prestación del servicio de grúas y costos de tenencia de vehículos inmovilizados.
Se mantendrán las mismas condiciones establecidas en el convenio respecto a la operación del servicio de grúas, incluyendo la logística, disponibilidad, mantenimiento básico y desplazamientos. Igualmente, se conservarán las condiciones vigentes para la tenencia y custodia de los vehículos inmovilizados, asegurando su adecuado manejo, almacenamiento y registro.
5) Costos asociados a la gestión de cartera y fortalecimiento del recaudo.
El convenio no se limitará únicamente al apoyo mediante notificaciones realizadas por empresa certificada y a campañas de cobro. El conveniente deberá disponer de todos los recursos físicos, logísticos y operativos necesarios para adelantar una gestión integral de cartera. Esto incluye la asignación de personal presencial e híbrido, herramientas tecnológicas, espacios de atención, estrategias de seguimiento y mecanismos de recuperación de cartera que permitan maximizar el recaudo y reducir la morosidad.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION
OFICINA ASESORA JURIDICA	2025 -3233	2025-12-11

6) Costo Adicionales. El contratista deberá mantener la misma calidad operativa garantizada durante la primera vigencia del contrato, conservando los estándares establecidos y sin afectar la eficiencia ni la agilidad propias del servicio. En consecuencia, asumirá los costos operativos adicionales que se generen durante la ejecución de la prórroga.

Componente de Asistencia Tecnológica

7) Plataforma tecnológica y desarrollos funcionales.
El conveniente asumirá el costo total de la plataforma tecnológica necesaria para la operación diaria del Organismo de Tránsito, asegurando que cuente con todos los módulos funcionales, actualizaciones, licenciamientos y soportes requeridos para garantizar la continuidad del servicio. Asimismo, se deberán reconocer y mantener los desarrollos tecnológicos que ya fueron implementados con ocasión de la vigencia anterior, asegurando su adecuada integración, interoperabilidad y mejora continua.
8) Conectividad y administración de la infraestructura tecnológica.
El convenio asumirá la totalidad de los costos asociados a la conectividad requerida para la operación del Organismo de Tránsito, incluyendo servicios de internet, enlaces dedicados, redes internas y la administración integral de dicha infraestructura. Todos los elementos y configuraciones asociadas a la conectividad deberán ser entregados al Municipio en óptimo estado al finalizar la ejecución del convenio.

Nota: Estos porcentajes fueron establecidos de acuerdo a los informes de gestión presentados por el conveniente durante la primera vigencia y determinados únicamente para cubrir los costos mínimos de operación que realizaran las partes y será exclusivamente para la ejecución del convenio.

Por el apoyo a la prestación del servicio el 65% de los ingresos se determina una vez descontados los impuestos propios de los servicios (retefuente, SIMIT- POLCA, entre otros).

Parágrafo 1: El Municipio cancelará el valor de las actas parciales o de liquidación, dentro de los 30 días siguientes al radicado de la cuenta en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal junto con los respectivos soportes requeridos que acrediten la correcta ejecución de las actividades pactadas.

La factura deberá reflejar de forma desagregada los valores correspondientes a cada componentes técnicos y tecnológicos que integran la totalidad de la cooperación, de manera que se garantice la trazabilidad operativa, presupuestal y fiscal de la ejecución. La responsabilidad sobre la correcta aplicación tributaria, así como la determinación de las bases gravables, tarifas e impuestos asociados, corresponde exclusivamente al Conviniente en calidad de emisor de la factura y sujeto pasivo ante la autoridad fiscal.

3.1 ESQUEMA PRESUPUESTAL – IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente convenio interadministrativo, el Municipio procederá a la imputación presupuestal de los recursos provenientes de las fuentes de financiación previamente estipuladas en la cláusula 3, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en materia presupuestal.

Dichos recursos serán imputados a la siguiente partida presupuestal:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION
OFICINA ASESORA JURIDICA	2025 -3233	2025-12-11

Cuenta	Presupuesto	Cod.	Fuente de financiación
2.1.2.02.02.008.12.09	Servicios de gestión de desarrollo empresarial movilidad	1.2.2.0.00.10	Derechos de Tránsito

Transición y recepción al servicio que presta la Secretaría de Movilidad de Yopal, e incluye el soporte en la recepción de la documentación relacionada con la gestión de la prestación del servicio, informes de actividades, cronogramas de ejecución, planes de acción y registros de mantenimiento. Así mismo el apoyo para recibir los sistemas, bases de datos y plataformas tecnológicas que estén siendo utilizadas para gestionar los trámites, las infracciones y otros servicios relacionados con el tránsito.

Adicionalmente, el acompañamiento incluye la capacitación y asesoramiento en el uso de los equipos y sistemas entregados, proporcionando a la Secretaría de Movilidad los conocimientos necesarios para prestar el servicio y dar seguimiento adecuado a las actividades del tránsito. Esto con el fin que todos los procesos de gestión de trámites e infracciones, como el cobro de multas y la supervisión de la prestación del servicio, continúen sin interrupciones.
A continuación, se detallan todas las actividades que se desarrollaran por el Conviniente para la atención de los todos los trámites referentes de los registros:

A) Componente de Asistencia Técnica

- Servicios Asociados a Registro Único Nacional De Transito – RUNT
 - Del registro Nacional Conductor – RNC
 - Expedición de licencia de conducción
 - Refrendación licencia de conducción carro
 - Refrendación licencia de conducción moto
 - Duplicado de licencia de conducción
 - Recategorización de licencia de conducción arriba
 - Recategorización licencia de conducción abajo
 - Expedición de licencia de conducción por cambio de documento
- Registro Nacional Automotor.
 - Matricula motocicleta
 - Matricula vehículo
 - Traspaso motocicleta.
 - Traspaso vehículo
 - Inscripción de prenda
 - Radicación de cuenta vehículo
 - Radicación de cuenta moto
 - Duplicado de placa moto
 - Duplicado de licencia de transito
 - Cambio de color
 - Cambio de placas vehículo

- Cambio de placas motocicleta
- Cambio de servicio motocicleta
- Cambio de motor
- Transformación de vehículo
- Regrabaciones
- Traslado de cuenta
- Certificado de tradición
- Rematricula vehículo
- Rematricula motocicleta
- Cancelación matricula
- Blindaje
- Traspaso persona indeterminada
- Tarjeta de operación

- Del registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.
 - Registro inicial de la maquinaria.
 - Cancelación del registro de la maquinaria
 - Registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva
 - Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de una maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada o modificación del acreedor prendarios
 - Certificado de tradición
 - Importación temporal de la maquinaria agrícola, industria y de construcción autopropulsada
 - Adicionalmente se establecerán los tramites de la resolución 12379 de 2012 y los que se adicionen normativamente.
- Proceso Contravencional y coactivo.
 - Registro Cargue del comparendo.
 - Apoyo en suministro de materiales de oficina para la operación del proceso contravencional.
- Apoyo al Proceso Coactivo.
 - Se debe acompañar en el proceso de recuperación de cartera de la secretaría para aquellos comparendos que se puedan gestionar, (no prescritos, ni caducados, y/o no tengan gestión documental).
 - Análisis de bases de datos para la realización del cobro pre-jurídico.
 - Definición y creación de campañas de cobro pre-jurídico de acuerdo con las bases de datos entregadas.
 - Análisis y creación de estrategias de cobro pre-jurídico con el respectivo seguimiento a cada tipo de campaña que se desarrolla acorde a los niveles de dificultad que presente la cartera
 - Creación de guiones de cobro para cada tipo de usuario acorde a las campañas establecidas

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION
OFICINA ASESORA JURIDICA	2025 -3233	2025-12-11

- Implementación de los medios de cobranza y sus herramientas (SMS, Cartas por etapas, Llamadas telefónicas, Correos electrónicos, Mensajes WhatsApp, publicidad en medios, flyers y redes sociales etc.)
- Seguimiento diario del recaudo y de las estrategias de cobro para garantizar el cumplimiento de las metas de cartera.
- Generación de reportes e indicadores para la gestión de cobro.
- Apoyo en la proyección de respuestas a PQR, RECURSOS y EXCEPCIONES dentro del término otorgado por Ley.
- Acompañamiento en todas las actuaciones jurídicas del proceso de cobro coactivo de la cartera morosa.
- Investigaciones de bienes (muebles e inmuebles).
- Apoyo a la sustanciación jurídica de los actos administrativos de embargo masivo o individuales.
- Enviar por empresa certificada las notificaciones.
- Enviar por correo las solicitudes de inscripción y cancelación de medidas cautelares.
- Realizar los archivos planos con destino al SIMIT.
- Digitalizar los documentos pertinentes al presente proceso.
- Presentar los informes que soliciten las autoridades.

o Del servicio de Grúas y Parqueaderos.
- Servicio de Grúas.
- Traslado de vehículos desde el lugar de la comisión de la infracción al parqueadero
- Registro del servicio de grúas.
- Proveer el servicio de una (1) grúa con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana.
- Disponer del servicio de una (1) grúa de apoyo para la operación propia de la Secretaría de Movilidad.
- Cargue de fotos de vehículos inmovilizados.

o Registro del servicio de Parqueadero.
- Deberá sostener el canon de arrendamiento de la sede actual de los patios autorizados por la Secretaría de Movilidad, y realizar el traslado a la nueva sede en un término no mayor a dos (2) meses.
- Se deberá garantizar el apoyo en la prestación del servicio de patios para vehículos, lo que incluye tanto la gestión del servicio de grúas como el manejo adecuado de los espacios destinados a la recepción, herramientas tecnológicas y almacenamiento de los vehículos.
- Para el caso de los vehículos que se encuentran actualmente inmovilizados con anterioridad al convenio interadministrativo, el Conviniente deberá disponer de un espacio de ubicación para los mismos salvaguardando que son responsabilidad de la Secretaría de Movilidad, pero se requiere el apoyo de sistematización para la secretaria los pueda inventariar y liquidar por el sistema.
- Que el Conviniente realice el apoyo de infraestructura tecnológica, seguridad y vigilancia, colocando un circuito cerrado de televisión de con un máximo de 10 cámaras en el patio.

- En las instalaciones de los nuevos patios deberá disponer de un espacio para la ubicación de los vehículos que con anterioridad de la firma del convenio se encontrasen inmovilizados siendo competencia propia de la secretaria de movilidad, por lo cual el conviniente no generara ningún tipo de cobro.
- Adoptar un espacio adicional para los vehículos que ingresan con ocasión en accidentes de tránsito, mientras la Secretaría de Movilidad adelanta los trámites propios exigidos por la fiscalía General de Nación para efectuar las salidas, por lo cual el conviniente no generara ningún tipo de cobro
- Asumir la custodia de vehículos inmovilizados que lleguen a partir del acta de inicio del convenio interadministrativo.
- Brindar información a los usuarios en temas de patios y grúas
- Elaborar el respectivo inventario de las condiciones que ingresa el vehículo.

B) Componente de Asistencia Tecnológica

- Plataforma tecnológica Asistencia Tecnológica el cual representa una participación una mayor en el proceso de implementación y operación del proyecto: Servicios de computación en la nube (Art 476 numeral 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

 - Se debe Implementar una plataforma tecnológica para la gestión del tránsito en Yopal la cual debe contar con una integración directa con el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) y el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Esta integración debe permitir acceder a datos actualizados sobre comparendos, vehículos y conductores. Además, la plataforma debe ser capaz de consolidar toda la información relacionada con el tránsito, mejorando la eficiencia en la administración y la resolución de trámites y sanciones. La plataforma debe ser capaz de gestionar de manera efectiva los procesos de comparendos, trámites y el control de vehículos en los patios nuevos que ingresen. Además, debe permitir realizar consultas garantizando que toda la información se encuentre disponible para los funcionarios encargados. Esta capacidad de integración con el SIMIT y el RUNT debe permitir automatizar muchas de las gestiones actuales, reduciendo tiempos de espera y errores humanos, y facilitando el seguimiento de los procedimientos administrativos.
- Conectividad.
 - Se deberá garantizar la disposición de conectividad e internet, que permita la operación de tránsito. Este servicio será fundamental para asegurar la integración fluida de los sistemas utilizados, como el RUNT y el SIMIT.

... de conformidad con a la aplicación de la normatividad tributaria en su artículo 476 numeral 21, que reza: *"(Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing))".*

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION
OFICINA ASESORA JURIDICA	2025 -3233	2025-12-11

Agréguese, el siguiente ajuste:

o Del servicio de Grúas y Parqueaderos.
□ Servicio de Grúas.
□ Traslado de vehículos desde el lugar de la comisión de la infracción al parqueadero
□ Registro del servicio de grúas.
□ Proveer el servicio de dos (2) grúas con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana y sus auxiliares.
□ Disponer del servicio de dos (2) grúas de apoyo para la operación propia de la Secretaría de Movilidad con y sus auxiliares.
□ Cargue de fotos de vehículos inmovilizados.

Agréguese el siguiente punto:

o Registro del servicio de parqueadero.
□ El Conviniente deberá asumir los costos asociados al servicio de vigilancia y seguridad del parqueadero de patios, garantizando su adecuada operación y el cumplimiento de los estándares exigidos para la custodia y protección de los vehículos allí almacenados

APOYO EN LA GESTIÓN DE LA OPERACIÓN.

Luego a la recepción de los componentes y equipos de la prestación del servicio de tránsito, se requiere apoyo a la Secretaría de Movilidad en la gestión de los servicios de tránsito, de comparendos, trámites y operación de los patios de vehículos inmovilizados con posterioridad al acta de inicio.

Este apoyo en la operación debe incluir los siguientes componentes:

1) Plataforma tecnológica.
Se debe Implementar una plataforma tecnológica para la gestión del tránsito en Yopal la cual debe contar con una integración directa con el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) y el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Esta integración debe permitir acceder a datos actualizados sobre comparendos, vehículos y conductores. Además, la plataforma debe ser capaz de consolidar toda la información relacionada con el tránsito, mejorando la eficiencia en la administración y la resolución de trámites y sanciones. La plataforma debe ser capaz de gestionar de manera efectiva los procesos de comparendos, trámites y el control de vehículos en los patios nuevos que ingresen. Además, debe permitir realizar consultas garantizando que toda la información se encuentre disponible para los funcionarios encargados. Esta capacidad de integración con el SIMIT y el RUNT debe permitir automatizar muchas de las gestiones actuales, reduciendo tiempos de espera y errores humanos, y facilitando el seguimiento de los procedimientos administrativos.

La plataforma también debe garantizar altos estándares de seguridad y transparencia en el manejo de la información. Debe estar diseñada para almacenar los datos de forma centralizada, lo que permitirá facilitar la supervisión y auditoría del sistema.

2) Apoyo en la prestación de los servicios del tránsito.

Una vez que se reciban los componentes y equipos para la prestación del servicio de tránsito, se deberá asegurar la correcta prestación de los servicios a los ciudadanos, incluyendo todos los trámites que ofrece la Secretaría. Para ello, será necesario contar con personal de apoyo capacitado que respalde este proceso en la operación. Este equipo de apoyo debe asegurar el funcionamiento adecuado desde la gestión de comparendos hasta los trámites y la operación de los patios.

3) Gastos Administrativos.

Se deberá asumir los gastos administrativos para el funcionamiento adecuado de la operación de tránsito. Esto incluye la adquisición de insumos esenciales, como los materiales para la impresión de especies venales, así como el mantenimiento de equipos y el servicio de la plataforma tecnológica implementada.
Adicional a los gastos administrativos ya relacionados en el acápite de Patios y Grúas se tendrán como gastos administrativos los que se relacionan a continuación:

a) Insumos y papelería
1. 2 impresoras multifuncionales.
2. Máximo 50 resmas mensuales.
3. Sticker de sellado para vehículos Inmovilizados.

b) Para las especies venales
1. Placas
2. Sustratos
3. Cintas para las impresoras de licencias de tránsito, conducción y tarjetas de operación.

4) Conectividad.

Se deberá garantizar la disposición de conectividad e internet, que permita la operación de tránsito. Este servicio será fundamental para asegurar la integración fluida de los sistemas utilizados, como el RUNT y el SIMIT.

5) Operación de patios.

Se deberá garantizar el apoyo en la operación del servicio de patios para vehículos, lo que incluye tanto la gestión de grúas como el manejo adecuado de los espacios destinados a la recepción, herramientas tecnológicas y almacenamiento de los vehículos. Esto implica contar con 02 grúas que operen, asegurando que los vehículos sean trasladados de forma segura y oportuna, así como la administración, logística y atención al público además de lo ya indicado en el acápite de patios.

Se apoyará en el cumplimiento de la normatividad vigente para el funcionamiento de los patios y las demás disposiciones que se den por parte de la Alcaldía Municipal de Yopal, para el funcionamiento de estos.

6) Apoyo en la generación de estrategias de seguridad vial.

A efecto de contar con los insumos técnicos necesarios para la armonización del PLSV del Municipio de Yopal con el Plan Nacional de Seguridad Vial, necesarios para la definición de los puntos o tramos de alta afectación en orden a los criterios definidos por la ANSV a efecto de la puesta en funcionamiento de sistemas de fiscalización electrónica de infractores, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del acta

de inicio del presente contrato interadministrativo serán adelantadas las actividades de campo, análisis de variables con base en IPAT, imposición de infracciones de alto impacto a la seguridad vial, acciones de prevención, aforos, diseños de señalización y encuestas a actores viales necesarias para la adopción del Plan Local de Seguridad Vial municipal actualizado. De conformidad con el resultado de las actividades indicadas, en este mismo periodo serán igualmente dispuestos por DICITEC SEM todos los insumos técnicos y de gestión para la presentación de las solicitudes que corresponda ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el marco de la política pública de control vial con apoyo de sistemas tecnológicos de fiscalización electrónica.

Nota: A partir de la suscripción de la prórroga No. 1 y del Otrosí Modificatorio No. 2, el Conviniente deberá mantener disponibles, en funcionamiento y bajo su administración, todos los bienes tangibles e inventariables requeridos para el soporte de la operación del Organismo de Tránsito, incluidos aquellos implementados durante la vigencia inicial del convenio y los relacionados en el presente acápite. Dichos bienes permanecerán afectos al servicio durante toda la ejecución del convenio, y su disponibilidad y condiciones de uso podrán ser verificadas por la supervisión en cualquier momento, sin que ello constituya obligación de entrega o transferencia al Municipio.

Del acápite de gastos administrativos

Agréguese el literal a) – Insumos y Papelería, el cual quedará así:

a) Insumos y Papelería:

El Conviniente deberá suministrar y mantener en condiciones óptimas los siguientes elementos, necesarios para el adecuado funcionamiento de las sedes operativa y administrativa del Organismo de Tránsito:

- Tres (3) impresoras multifuncionales.
- Cinco (5) escáneres para digitalización de archivo.
- Cinco (5) computadores.
- Dispositivos biométricos (hulleros biométricos).
- Pad de firmas.
- Hasta noventa (90) resmas mensuales de papel, además de la papelería adicional requerida para la operación.
- Servidores, racks, UPS y switches.
- Sistema de circuitos cerrados de televisión (CCTV).
- Mobiliario para la sede operativa y la sede administrativa (ya instalado).
- Aires acondicionados para la sede administrativa de la Secretaría de Movilidad y para el Organismo de Tránsito.

Del acápite de Apoyo en la generación de estrategias de seguridad vial.

Agréguese el siguiente ajuste:

6) Apoyo en la generación de estrategias de seguridad vial.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION
OFICINA ASESORA JURIDICA	2025 -3233	2025-12-11

A efecto de contar con los insumos técnicos necesarios para la armonización del PLSV del Municipio de Yopal con el Plan Nacional de Seguridad Vial, necesarios para la definición de los puntos o tramos de alta afectación en orden a los criterios definidos por la ANSV a efecto de la puesta en funcionamiento de sistemas de fiscalización electrónica de infractores, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente contrato interadministrativo serán adelantadas las actividades de campo, análisis de variables con base en IPAT, imposición de infracciones de alto impacto a la seguridad vial, acciones de prevención, aforos, diseños de señalización y encuestas a actores viales necesarias para la adopción del Plan Local de Seguridad Vial municipal actualizado. De conformidad con el resultado de las actividades indicadas, en este mismo periodo serán igualmente dispuestos por DICITEC SEM todos los insumos técnicos y de gestión para la presentación de las solicitudes que corresponda ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el marco de la política pública de control vial con apoyo de sistemas tecnológicos de fiscalización electrónica.

Apoyo en fortalecer la seguridad vial, reconociendo la importancia de las acciones adelantadas para proteger la vida y promover una movilidad segura. Este respaldo se orienta a acompañar las estrategias pedagógicas, preventivas y operativas que contribuyan a reducir la siniestralidad y a consolidar un tránsito más ordenado y responsable en beneficio de toda la comunidad.

Nota: A partir de la suscripción de la prórroga No. 1 y del Otrosí Modificatorio No. 2, el Conviniente deberá mantener disponibles, en funcionamiento y bajo su administración, todos los bienes tangibles e inventariables requeridos para el soporte de la operación del Organismo de Tránsito, incluidos aquellos implementados durante la vigencia inicial del convenio y los relacionados en el presente acápite. Dichos bienes permanecerán afectos al servicio durante toda la ejecución del convenio, y su disponibilidad y condiciones de uso podrán ser verificadas por la supervisión en cualquier momento, sin que ello constituya obligación de entrega o transferencia al Municipio

3.3. PLAZO DEL ADICIONAL	El contrato principal se prorrogará por el término UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente previsto.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE.
3.5. ESQUEMA DE RETRIBUCION	Con el fin de retribuir los costos y gastos derivados por la asistencia técnica, tecnología, operativa y logística objeto del presente convenio interadministrativo, DICITEC SEM percibirá diferencialmente una participación de los recursos disponibles para el Municipio derivados de las siguientes fuentes: a) El recaudo obtenido del pago de los infractores y deudores por causa de la imposición manual, electrónica y con el apoyo de medios tecnológicos de comparendos, multas y sanciones de tránsito en todos los estados del proceso contravencional, incluido el cobro coactivo, intereses moratorios y costas de cobro.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION
OFICINA ASESORA JURIDICA	2025 -3233	2025-12-11

	b) El pago por parte de los usuarios de servicios registrales de tránsito ante el Registro Municipal Automotor y Registro Municipal de Conductores, en lo correspondiente a los derechos municipales y tasas y/o tarifas por sistematización o cualquier otra asociada de manera directa a la gestión de tramites de tránsito. El valor de las especies venales que se cobren a los usuarios en los tramites que sea utilizado uno de estos insumos y/o consumibles a partir de la entrada en ejecución de este alcance. El valor que de cada tramite de tránsito corresponda de manera directa al Ministerio de Transporte y/o RUNT no estaba incluido en la base de liquidación de esta fuente de remuneración. c) El pago por parte de los usuarios por concepto de servicio de grúa para el traslado de vehículos derivados de la inmovilización que sobre ellos haga la autoridad. d) El pago por parte de los usuarios por concepto de parqueadero derivado de la inmovilización de vehículos por parte de la autoridad a consecuencia de la imposición de comparendos por infracciones al código de tránsito que así lo demanden. Y todo lo demás que se liquide y recauda como objeto del convenio. PARTICIPACIONES DEL RECAUDO a) Cincuenta y seis por ciento (35%) para el Municipio. b) Cuarenta y cuatro por ciento (65%) para el conveniente. Nota: Estos porcentajes fueron determinados únicamente para cubrir los costos mínimos de operación que realizarán las partes y serán exclusivamente para la ejecución del convenio. Por el apoyo a la prestación del servicio el 65% de los ingresos se determina una vez descontados los impuestos propios de los servicios (retefuente, SIMIT- POLCA, entre otros).
3.6. SUPERVISIÓN	La vigilancia y seguimiento contractual se mantiene en el funcionario establecido en el CONVENIO 4047.2024.
4. SOPORTE TÉCNICO	
Se mantendrá el soporte técnico establecido en el CONVENIO 4047.2024	
5. SOPORTE AMBIENTAL	
N/A	
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
N/A	

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION
OFICINA ASESORA JURIDICA	2025 -3233	2025-12-11

7. GARANTÍAS A EXIGIR

N/A

8. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente Técnico - Económico:	Revisó componente Jurídico:
Firma: _____ Nombre: **DANNIS VIVIANA PAEZ MARTINEZ** Cargo: C.P.S.P No. 0161.2025	Firma: _____ Nombre **ERICCSON MARTINEZ** Cargo: C.P.S.P No. 2769.2025

9. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:	APROBÓ:
Firma: ___N/A_____ Nombre: Cargo: Profesional Universitario	Firma: _N/A_____ Nombre: Cargo: Jefe Asesora de Planeación

10. APROBO ESTUDIO PREVIO

APROBÓ:

Firma:_____
Nombre: **MICHAEL JONATHAN CASTRO NIÑO**
Cargo: SECRETARIO DE MOVILIDAD.